Hoy treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas procesales realizadas por secretaria, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN:	158424089001 2023-00051-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
EJECUTADO:	HELIODORO MARTÍNEZ VELOSA

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este estrado judicial se encuentra ajustada a las exigencias descritas en el artículo 366 del C.G.P., y están debidamente comprobadas, este juzgador la **APRUEBA.**

Encontrándose al Despacho el expediente, el apoderado de la parte actora allega la liquidación del crédito e intereses; razón por la cual, conforme al numeral 2do del Art. 446 del C.G.P., se ordena correrle en traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuya a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO Nº 19 FIJADO HOY 03-05-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50d2c41d50ddc23165b36ff4da078d45df89e0331f91d79c28c425ea4ace28e**

Documento generado en 02/05/2024 11:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica